

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-1488-2016
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 24/11/2016	Hora: 16:17:07.5... Folios: 0

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 112-2150 del 18 de Mayo, la Corporación impuso medida preventiva de suspensión inmediata de quema de bosque nativo, actividad que se estaba realizando en el predio ubicado en la vereda Chalarca del Municipio de La Unión; medida impuesta a la señora MARÍA NELLY PAVAS DE SOTO, identificada con cedula de ciudadanía No. 25.847.633.

Que en el artículo segundo de la mencionada Resolución, se requirió a la señora MARÍA NELLY PAVAS DE SOTO, para que de manera inmediata procediera a realizar la siembra de 50 árboles nativos cerca al nacimiento de agua, y para que legalizara el uso de la concesión de aguas. Además en el artículo cuarto se requirió a los señores Ramón Antonio Osorio; Reinaldo Henao, Crisanto Mondragon, Rodrigo Soto y Álvaro Castro, para que en el termino de 1 mes legalizaran el uso del agua ante la Corporación.

Que con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requerimientos, se realizó visita de control y seguimiento el día 14 de Octubre de 2016, dando origen al informe técnico No. 112-2270 del 31 de Octubre de 2016, en el cual se estipularon las siguientes:

(...)

18. CONCLUSIONES:

1. La señora María Nelly Pavas de Soto reforestó con árboles nativos de la región en un número mayor o igual a 50 individuos, dando cumplimiento a la Resolución 112-2150 del 18 de Mayo de 2016, debido a que suspendió la quema de bosques nativo y reforesto con arboles nativos de la región en un número mayor o igual a 50.

2. Los señores Ramon Antonio Osorio Cedula No. 15351503 Celular 3206338167, Maria Nelly Pavas de Soto Cedula de Ciudadania No. 25847633 Tel 5562580, Misael Osorio Castro Cedula 15358585 Celular 3192766383, Reinaldo Henao Berrio Cedula No. 15522616 Celular 3136067522, Crisanto Mondragon o Geovanny Cano Montoya Cedula No. 71744063 Telefono 5562107, Rodrigo Soto Pavas Cedula 15352329 Celular No. 313025955, Roberto Escobar Echeverri Cedula 15353286 Celular 3205752566, Jose Otoniel Soto Pavas Cedula 15352448 Celular 3145038776, Maria Elda Soto Pavas Cedula 43472348 Tel 5562580, iniciaron la legalización del uso del agua ante la Corporación a los mismo se les llevo los formularios para la legalización y se les informó de la documentación que deben anexar en el momento de ingresar los documentos a la Corporación.

(...)

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el Informe Técnico No. 112-2270 del 31 de Octubre de 2016, es pertinente declarar cumplidos los requerimientos realizados a MARIA NELLY PAVAS DE SOTO, mediante Resolución No. 112-2150 del 18 de Mayo de 2016, en virtud que se realizó la reforestación con especies nativas de la región con un número mayor o igual a 50 individuos y se suspendió de inmediato la quema de bosque nativo en el lugar de la afectación. Por lo anterior y una vez analizados los hechos obrantes en el mismo, se concluye que no existe mérito para continuar con el procedimiento a lugar.

Igualmente, mediante oficio 112-2270 del 31 de Octubre de 2016, la Oficina de Ordenamiento Territorial y Gestión del Riesgo, remitió el Informe Técnico No. 112-2270 del 31 de Octubre de 2016 a la Regional Valles de San Nicolás, con la finalidad de que realice el debido control y seguimiento a los trámites de legalización del uso del agua.

PRUEBAS

- Informe Técnico No. 112-2270 del 31 de Octubre de 2016.

Que en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR cumplidos los requerimientos realizados a MARIA NELLY PAVAS DE SOTO, mediante en la Resolución No. 112-2270 del 31 de Octubre de 2016, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Acto a la señora MARIA NELLY PAVAS DE SOTO, identificada con cedula de ciudadanía No. 25.847.633, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: INDICAR que contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno, quedando agotada la vía administrativa conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


ISABEL CRISTINA GIRALDO PINEDA
Jefe Oficina Jurídica

Expediente: 14200015-E
Asunto: Queja Ambiental
Proyecto: Sebastián Gallo H.
Fecha: 10/Noviembre/2016
Reviso: Mónica V.

Ruta: www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/GestiónJuridica/Anexos

Vigente desde:
23-Dic-15

F-GJ-188/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente